

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. AREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:

CPS-045-19-2020

FECHA:

03 DE AGOSTO DE 2020

IMPORTE:

\$16.857.120.00

CONCEPTO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO (BOMBAS Y PLANTAS DE EMERGENCIAS. SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES. DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR EL

PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020

MODALIDAD:

INGRESOS MUNICIPALES Y RAMO 33. APORTACIONES

FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y

MUNICIPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/SPR/1000/2020 Y DP/SPR/1433/2020

PROGRAMA/PROYECTO:

E010 (00293) Y (00149) AGUA POTABLE Y E011 (00294)

FUNCIÓN:

Y (00152) DRENAJE Y ALCANTARILLADO

SUBFUNCIÓN: 2 ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA

1 PROTECCIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

C.O.G.:

35701.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE

MAQUINARIA Y EQUIPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO (BOMBAS Y MOTORES), PLANTAS DE EMERGENCIAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL"AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS DR. CARLOS HERNAN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MARCA TABASCO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAELY VILLALOBOS CELAYA, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSUI AS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. DECLARA EL" **AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Quede conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la







división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Lev Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. Ing. Luis Contreras Delgado, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 28 de julio de 2020, se realizó el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-008-2020, para la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bombeo (bombas y motores), plantas de emergencias, subestaciones eléctricas y transformadores del Sistema de Agua y Saneamiento, para el periodo de septiembre a diciembre de 2020; que en su PUNTO SEGUNDO, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el punto 7 de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el

[Contrato de Prestación de Servicios]

CPS-045-19-2020

presupuesto autorizado, se le adjudica un lote al "PRESTADOR DE SERVICIOS" MARCA TABASCO S.A. DE C.V.; afectando la partida 35701 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, programas E010 (00149) y (00293) agua potable y E011 (00152) y (00294) drenaje y alcantarillado, por la cantidad de \$16,857,120.00 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; con recursos de Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios e Ingresos Propios; cabe señalar, que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, por la comprobación del gasto, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
 - DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU APODERADALEGAL":
- 2.1 Que su Representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 12,958, Volumen 193, de fecha 18 de enero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público titular de la Notaría Pública Número 47, con ejercicio en la Ciudad de Tonalá, Chiapas, misma que ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Villahermosa, Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 16274*1, con fecha de registro el día 22 de marzo de 2013.
- Que el presente contrato lo firma la C. MAELY VILLALOBOS CELAYA, en su calidad de Apoderada Legal, quien actúa con los poderes y facultades que le han sido otorgados y no han sido revocados ni modificados de modo alguno, según consta en la Escritura Pública número 20,713, volumen 925, de fecha 09 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Titular de la Notaría P blica n ero 31 en el Estado de Tabasco, con ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se identi ca con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Cerrada Coco, sin número, Colonia Ixtacomitán, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86143; y que su registro federal de contribuyentes es: MTA130118763; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada MARCA TABASCO S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.





- 2.5 Que conoce y acepta plenamente suietarse al contenido de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV. 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO (BOMBAS Y MOTORES), PLANTAS DE EMERGENCIAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020, equipos que se encuentran descritas en el ANEXO I, formando parte integral del presente contrato, al "AYUNTAMIENTO"; descrito en las ordenes de servicio números SAS-OS-01508-2020 y SAS-OS-001512-2020, las cuales amparan el periodo de septiembre a octubre de 2020 y SAS-OS-01505-2020 y SAS-OS-001507-2020, correspondientes al periodo de noviembre a diciembre de 2020; todas con fecha 29 de julio de 2020.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$16,857,120.00 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará de manera mensual por los meses de septiembre a diciembre 2020, es decir, en 04 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$4,214,280.00 (Cuatro Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; esto, con crédito a 30 días después de la presentación de la factura correspondiente.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el articulo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros. conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días







naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será por el periodo de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE del presente año.

CUARTA.-TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", las piezas o refacciones que salieran defectuosas, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de los equipos, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del







contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes

- Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO"
- El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente
- Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y f) condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

- 1. El mutuo acuerdo
- 2. Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA .- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado,

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá







solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio obieto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Cerrada Coco, sin número, colonia Ixtacomitán, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86143.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.









LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2020.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara Director de Administració n Lic. Gabriel Oropesa Varela Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Maely Villalobos Celaya
Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil
Marca Tabasco S.A. de C.V.

Ing. Luis Contreras Delgado Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

TESTIGOS

L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
del Sistema de Agua y Saneamiento

L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco Subdirector de Adquisiciones





<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

OFICIO NÚMERO	DA/2897/2021
ASUNTO	Se remite carátula o colofón y documentos en versión pública Tercer y Cuarto Trimestre 2020

Villahermosa, Tabasco a 04 de mayo de 2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En contestación a su oficio número COTAIP/0821/2021, de fecha 08 de abril de 2021 y atendiendo al acta de la Sesión Extraordinaria número CT/087/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, le remito adjunto a Usted, de manera digital, los archivos electrónicos de 07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020, así como 11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020, en versión pública ya autorizada por dicho Comité, las cuales se detallan a continuación:

	TERCER TRIMESTRE 2020				
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ADQUISCIONES				
1.	CAD-043-10-2020				
2.	CAD-047-08-2020				
3.	CAD-050-08-2020				
4.	CAD-051-19-2020				
5.	CPS-045-19-2020				
6.	CPS-047-19-2020				
7.	CPS-048-26-2020				

	CUARTO TRIMESTRE 2020
	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y
	ADOUISCIONES
1.	CAD-060-08-2020
2.	CAD-065-19-2020
3.	CAO-068-08-2020
4.	CAD-069-08-2020
5.	CAD-072-19-2020
6.	CAO-076-08-2020
7.	CAD-087-17-2020
8.	CAD-088-17-2020
9.	CPS-049-19-2020
10.	CPS-054-19-2020
11.	CPS-055-19-2020



Del mismo modo se le solicita sea publicado la información que se está proporcionando para que pueda estar disponible en el portal de este H. Ayuntamiento de Centro.





<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

Lo anterior es para los efectos de dar el debido cumplimiento de la publicación de obligaciones que enmarca el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICDA ROGMANDREA RO BLES MOLLINEDO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ELABORÓ
MTRO LUIS DA JID GONZÁLEZ CRUZ
EN AGE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.-LIC EVARISTO HERNÁBNDEZ CRUZ -PRESIDENTE MUNICIPALDE CENTRO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.-LICOA, PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO ARCHIVO





<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/087/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 30 de marzo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020, así como 11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

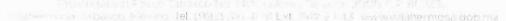
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de 07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020, así como 11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020, en formato PDF, escritos por su anverso cada uno de ellos y que se detalla en el punto número III



III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

	3ER TRIMESTRE 2020		
1	CONTRATO	DATO PERSONAL	
1.	CAD-043-10-2020	CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC	
2	CAD-D47-D8-202D	CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC	
3.	CAO-050-08-2020	CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA	
4.	CAD-051-19-2020	CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA	
5.	CPS-D45-19-2D2D	NÚMERO DE FOLIO	
6.	CPS-047-19-2D2D	CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DE REGISTRO	
7.	CPS-D48-26-2020	NÚMERO DE FOLIO CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DE REGISTRO	







<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

	CONTRATO	DATO PERSONAL
1.	CAD-060-08-2020	CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
2.	CAD-065-19-2D20	CLAYE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
3.	CA D-D68-D8-2D2D	CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
4	CAD-D69-D8-2020	 CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
5.	CAD-072-19-2020	CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DE REGISTRO
6.	CAD-076-D8-2020	CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO
7.	CAD-087-17-202D	 CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
8.	CAD-088-17-2020	 CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA
9.	CPS-049-19-2020	NUMERO DE FOLIO CLAVE DE ELECTOR RFC PERSONA FISICA
1D.	CPS-D54-19-2020	 CLAVE DE ELECTOR NÚMERO DE REGISTRO
11.	CPS-055-19-2020	 CLAVE DE ELECTOR CURP NÚMERO DE FOLIO RFC PERSONA FISICA

IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.





<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN

MTRO, LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI.Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Acta de Sesión CT/180/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020